

Plazo De Ingreso	Código Emisor	Nº Liquidación	Identificación	Importe
<b>Ayuntamiento de ALCOBENDAS</b>				
<b>DECRETO</b>			<b>REGISTRO DE SALIDA</b>	
Nº: <b>6961</b>			Nº:	
Fecha: <b>04/05/2026</b>			Fecha:	
<b>DECRETO</b>				
Datos del Documento			Datos del Interesado	
Propuesta: 567641 Dependencia: APOYO SOCIOCULTURAL  Órgano Firmante: CONCEJALÍA DELEGADA DE CULTURA Y GESTIÓN DEL TALENTO Delegación por: Decreto Alcaldía nº 4992 (05/04/2024)			VARIOS INTERESADOS	

### **ASUNTO**

Varios

### **RESUMEN**

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA DEL ÁMBITO DE CULTURA. 2026

### **TEXTO DEL DECRETO**

Visto el expediente tramitado por los servicios de la concejalía de Cultura del Ayuntamiento de Alcobendas, relativo a la aprobación de las Bases de la Convocatoria de subvenciones del ámbito de Cultura del Ayuntamiento de Alcobendas a asociaciones durante el año 2026.

Vistos los informes Técnicos, Jurídico y de Intervención que constan en el expediente de su razón.

CONSIDERANDO lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, artículo 25, apartado 2, letra m) respecto a que el municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunicadas Autónomas, en la materia de promoción de la cultura y equipamientos culturales.

CONSIDERANDO lo establecido en la Ordenanza Municipal Reguladora de las Subvenciones de fomento del Asociacionismo y la participación ciudadana del Ayuntamiento de Alcobendas publicada en el BOCM n.º 43 de fecha 20 de febrero de 2009, que establece el régimen jurídico de concesión de Subvenciones en régimen de concurrencia competitiva otorgadas por el Ayuntamiento de Alcobendas, dirigidas al fomento del asociacionismo y la participación ciudadana, así como la finalidad de las mismas orientadas al fomento de actividades de interés público o social.

CONSIDERANDO lo establecido en el artículo 34 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en virtud de las facultades conferidas por el artículo 11 de la Ordenanza Municipal Reguladora de las Subvenciones de Fomento del Asociacionismo y la Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Alcobendas.

Considerando las competencias legalmente atribuidas a la concejalía de Cultura del Ayuntamiento de Alcobendas, por delegación por Decreto de Alcaldía N.º 4992, de fecha 5 de abril de 2024,

### **HE RESUELTO:**

**Primero.** – **APROBAR** las Bases reguladoras de la **Convocatoria de subvenciones que otorga el Ayuntamiento de Alcobendas** a asociaciones sin ánimo de lucro, que **realicen actividades del ámbito de Cultura durante el año 2026.**

**Segundo.** – **AUTORIZAR** el gasto que conlleva la aprobación de esta Convocatoria para el que existe consignación presupuestaria con cargo a la partida 402/33400/48904 del presupuesto vigente para 2026, por importe de **CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA EUROS** (139.250,00 €). (Documento contable A: 12026000021848)

**Tercero.** - Publicar el texto de esta convocatoria, a los efectos oportunos.

Plazo De Ingreso	Código Emisor	Nº Liquidación	Identificación	Importe
<b>Ayuntamiento de ALCOBENDAS</b>				
<b>DECRETO</b>			<b>REGISTRO DE SALIDA</b>	
Nº: <b>6961</b>			Nº:	
Fecha: <b>04/05/2026</b>			Fecha:	
<b>DECRETO</b>				
Datos del Documento			Datos del Interesado	
Propuesta: 567641 Dependencia: APOYO SOCIOCULTURAL  Órgano Firmante: CONCEJALÍA DELEGADA DE CULTURA Y GESTIÓN DEL TALENTO Delegación por: Decreto Alcaldía nº 4992 (05/04/2024)			VARIOS INTERESADOS	

## **BASES DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, DEL ÁMBITO DE CULTURA. 2026**

### **PRIMERA. - OBJETO Y FINALIDAD.**

La presente convocatoria tiene por objeto establecer la regulación y el procedimiento para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a las asociaciones sin ánimo de lucro del municipio.

Su propósito es proporcionar apoyo económico para la ejecución de actividades culturales de utilidad o interés social relacionadas con las disciplinas artísticas, así como fomentar la participación del tejido asociativo en los programas de fiestas y celebraciones populares promovidas por el Ayuntamiento de Alcobendas.

De acuerdo con el artículo 2 de la Ordenanza Municipal Reguladora de las Subvenciones de Fomento al Asociacionismo de 2009 y el Plan Estratégico de Subvenciones vigente, estas ayudas económicas tienen como finalidad fomentar actividades de interés público y social orientadas a:

- Promover el crecimiento cultural cuantitativo y/o cualitativo de la ciudad de Alcobendas.
- Impulsar la participación en actividades culturales relacionadas con las disciplinas artísticas y actividades a realizar en el marco de los programas de las fiestas patronales: Navidad, Virgen de la Paz y San Isidro, y otras.
- Promover y apoyar el asociacionismo, facilitando la formación de redes asociativas, la cooperación entre entidades y el desarrollo de servicios de interés general para la colectividad.
- Fomentar valores sociales y culturales, así como nuevas formas de participación ciudadana, mejorando la convivencia y el civismo.

A tal fin, se consideran subvencionables las siguientes actividades: exposiciones, conciertos, edición de publicaciones, conferencias, representaciones de teatro y danza, conjuntos y agrupaciones musicales, actividades de cine, artes plásticas, recuperación de la cultura popular y tradiciones, así como las actividades de índole cultural del programa municipal (Virgen de la Paz, Carnaval, San Isidro, San Juan, Muestra de teatro, Navidad y Cabalgata).

### **SEGUNDA. - CRÉDITO PRESUPUESTARIO Y LÍNEAS DE SUBVENCIÓN**

El importe total máximo destinado a esta convocatoria asciende a 139.250,00 euros, con cargo a la aplicación 402/33400/48904 del presupuesto municipal de 2026. Para garantizar la equidad, respetar la tipología de las entidades y optimizar los recursos, la convocatoria se divide en dos líneas de actuación:

- **LÍNEA 1: Programas culturales de Casas Regionales.** Se destina a esta línea una cuantía máxima estimada de **65.000,00 euros**.
- **LÍNEA 2: Proyectos culturales, artes escénicas y participación ciudadana (Resto de entidades).** Se destina a esta línea una cuantía máxima inicial estimada de **74.250,00 euros**.

**Trasvase de crédito:** Si una vez evaluadas las solicitudes de la LÍNEA 1 y aplicado el límite máximo de financiación del 90% del coste individual de cada actividad, no se agotase la totalidad de los 65.000,00 euros asignados a dicha línea, el crédito sobrante o remanente acrecentará automáticamente la dotación de la LÍNEA 2, sumándose a los 74.250,00 euros iniciales antes de proceder a su cálculo y reparto.

Plazo De Ingreso	Código Emisor	Nº Liquidación	Identificación	Importe
<b>Ayuntamiento de ALCOBENDAS</b>				
<b>DECRETO</b>			<b>REGISTRO DE SALIDA</b>	
Nº: <b>6961</b>			Nº:	
Fecha: <b>04/05/2026</b>			Fecha:	
<b>DECRETO</b>				
Datos del Documento			Datos del Interesado	
Propuesta: 567641 Dependencia: APOYO SOCIOCULTURAL  Órgano Firmante: CONCEJALÍA DELEGADA DE CULTURA Y GESTIÓN DEL TALENTO Delegación por: Decreto Alcaldía nº 4992 (05/04/2024)			VARIOS INTERESADOS	

La concesión de subvención no comporta la concesión por parte del Ayuntamiento, de otros recursos adicionales para realizar las actividades objeto de subvención, tales como espacios, medios técnicos o humanos. Las personas interesadas en obtener dichos recursos sólo podrán acceder estando inscritos en el Registro Municipal de Asociaciones, Fundaciones y Entidades Análogas; además, deberán solicitarlos siguiendo el procedimiento habilitado por las áreas responsables de la gestión de dichos recursos.

### TERCERA. - RÉGIMEN JURÍDICO

Las subvenciones reguladas en la presente convocatoria se regirán por lo dispuesto en las presentes bases y, en todo lo no previsto expresamente en ellas, resultará de aplicación la siguiente normativa:

- La Ordenanza Municipal Reguladora de las Subvenciones de Fomento al Asociacionismo y la Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Alcobendas, aprobada por el Pleno Municipal el 27 de enero de 2009 y publicada en el BOCM n.º 43 de fecha 20 de febrero de 2009.
- Las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Alcobendas correspondientes al ejercicio 2026.
- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).
- El Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones (RLGS).
- La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

### CUARTA. - REQUISITOS

Las asociaciones solicitantes deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Estar inscritas en el Registro de Asociaciones, Fundaciones y Entidades Análogas del Ayuntamiento de Alcobendas.
- Excepcionalmente, y con el correspondiente informe técnico que lo autorice, podrán solicitar la subvención, asociaciones en trámite de registro municipal, siempre y cuando los trámites de inscripción se hayan iniciado con anterioridad a la publicación de esta convocatoria.
- Tener sede social en el término municipal de Alcobendas, y excepcionalmente en otro municipio, siempre que el desarrollo del proyecto se lleve a cabo en Alcobendas y revierta en los ciudadanos de este municipio.
- Contar con **Certificado Digital de la asociación** o representante legalmente delegado por los mecanismos que establece la Ley 39/2015 Art 4 y 5, así como R.D. 203/21 art 32, 33 y 34.
- Tener en sus estatutos los objetivos y finalidades que se adecuen al objeto señalado en cada una de las líneas de subvención previstas en la presente convocatoria.
- Tener un fin social o cultural con alcance y repercusión para un número amplio de la ciudadanía ajeno a los peticionarios y que las actividades que realicen sean sin ánimo de lucro, o bien que, si se obtienen beneficios de ellas, éstos reviertan en actividades propias de la asociación.
- Haber justificado correctamente las subvenciones concedidas en años anteriores por el Ayuntamiento de Alcobendas.
- No encontrarse incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de la Ley Gral. de Subvenciones, y en particular, estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria y con la Tesorería General de la Seguridad Social (a excepción de los aplazamientos o

Plazo De Ingreso	Código Emisor	Nº Liquidación	Identificación	Importe
<b>Ayuntamiento de ALCOBENDAS</b>				
<b>DECRETO</b>			<b>REGISTRO DE SALIDA</b>	
Nº: <b>6961</b>			Nº:	
Fecha: <b>04/05/2026</b>			Fecha:	
<b>DECRETO</b>				
Datos del Documento			Datos del Interesado	
Propuesta: 567641 Dependencia: APOYO SOCIOCULTURAL  Órgano Firmante: CONCEJALÍA DELEGADA DE CULTURA Y GESTIÓN DEL TALENTO Delegación por: Decreto Alcaldía nº 4992 (05/04/2024)			VARIOS INTERESADOS	

fraccionamientos resueltos favorablemente o solicitados antes de la presentación de la solicitud de subvención).

- Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones, frente al Ayuntamiento de Alcobendas.

#### **QUINTA. - LUGAR, FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.**

**Lugar:** En el registro de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Alcobendas o en los restantes registros electrónicos previstos en el art. 16.4 de la Ley 39/2015.

Las solicitudes se realizarán obligatoriamente a través de medios electrónicos, en virtud de lo dispuesto en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, utilizando los **formularios normalizados** que podrán descargarse en [www.alcobendas.org](http://www.alcobendas.org).

**Plazo:** Las solicitudes y el proyecto se presentarán en el plazo de **15 días naturales** a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid (BOCM).

La presentación de la solicitud fuera del plazo establecido, la presentación de más de una solicitud por persona solicitante y/o la no utilización de los formularios normalizados de uso obligatorio, podrán ser causas de inadmisión.

En virtud de lo establecido en el artículo 68 de la L 39/2015, si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos que señala el artículo 66, y, en su caso, los que señala el artículo 67 u otros exigidos por la legislación específica aplicable, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21.

En los procedimientos iniciados a solicitud de los interesados, el órgano competente podrá recabar del solicitante la modificación o mejora voluntarias de los términos de aquella. De ello se levantará acta sucinta, que se incorporará al procedimiento.

**Forma:** Será obligatorio aportar la siguiente documentación:

- **SOLICITUD** de subvención firmada (CON CERTIFICADO ELECTRÓNICO) por el representante legal de la asociación, persona que ostente la presidencia de la asociación o miembro con poder de representación de la citada (adjuntando en este caso poder notarial de representación legal).
- **ANEXO I. Programa o proyecto con desglose por actividades y memoria de 2025 (modelo normalizado).**
- **ANEXO II. DATOS ASOCIACIÓN.** (modelo normalizado)
- **ANEXO III. DATOS BANCARIOS.** (Sólo en caso de entidades de nueva creación o modificación de datos).
- **ANEXO IV. DECLARACIÓN RESPONSABLE** y consentimiento de consulta de datos de quien ostente la representación de la entidad. (modelo normalizado)
- Documentación acreditativa de la personalidad jurídica de la entidad solicitante.
- Documentación acreditativa de la capacidad del representante de la entidad solicitante.
- Seguro de responsabilidad civil en caso de actividades especiales que lo requieran y/o seguro de voluntariado en caso de realizar actividades con voluntariado.

Plazo De Ingreso	Código Emisor	N° Liquidación	Identificación	Importe
<b>Ayuntamiento de ALCOBENDAS</b>				
<b>DECRETO</b>			<b>REGISTRO DE SALIDA</b>	
Nº: <b>6961</b>			Nº:	
Fecha: <b>04/05/2026</b>			Fecha:	
<b>DECRETO</b>				
Datos del Documento			Datos del Interesado	
Propuesta: 567641 Dependencia: APOYO SOCIOCULTURAL  Órgano Firmante: CONCEJALÍA DELEGADA DE CULTURA Y GESTIÓN DEL TALENTO Delegación por: Decreto Alcaldía n° 4992 (05/04/2024)			VARIOS INTERESADOS	

- Certificación negativa de antecedentes penales emitida por el Registro Central de delinquentes sexuales sobre delitos contra la libertad o indemnidad sexual, de acuerdo con el artículo 57, apartado I, de la Ley 8/2021, de 4 de junio, de Protección Integral a la infancia y adolescencia frente a la violencia, respecto las personas que tengan contacto habitual con personas menores de edad.

#### **SEXTA. - CRITERIOS DE VALORACIÓN Y CÁLCULO DE LA SUBVENCIÓN.**

De conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza reguladora de 2009, la valoración de las solicitudes se efectuará sobre una puntuación máxima de 100 puntos, distribuidos en 35 puntos correspondientes a criterios generales, 55 puntos a criterios específicos y 10 puntos a criterios territoriales. No obstante, manteniendo la estructura prevista en dicha Ordenanza, los citados criterios han sido objeto de revisión, simplificación y adaptación a la naturaleza y finalidad concreta de la presente subvención.

**La baremación se realizará de forma individualizada para CADA ACTIVIDAD** presentada. La puntuación de cada actividad resultará de la suma de los Criterios Generales (aplicables a la entidad) más los Específicos y Territoriales (propios de la actividad).

#### **A. DISTRIBUCIÓN DE CRITERIOS:**

**1. Criterios Generales del Programa completo de la entidad (Hasta 35 puntos).** (Se calcula una sola vez y se sumará a cada actividad).

- Calidad (Hasta 12 puntos): Colaboración y/o complementariedad con la acción de la Administración Local, actividades en colaboración con programas municipales: (hasta 2 puntos); Ajuste entre objetivos y actividades del proyecto y las necesidades socioculturales del municipio (hasta 3 puntos); Proyecto fundamentado con claridad (hasta 3 puntos); Viabilidad (hasta 2 puntos); Capacidad y recursos propios para gestionar y ejecutar el proyecto (hasta 2 puntos).
- Impacto (Hasta 7 puntos): Valoración de la gestión y alineación de la propuesta con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (3 puntos); Sensibilización y difusión (2 puntos); presencia en la vida cultural del municipio, elevando el nivel cultural y formativo de la población (2 puntos).
- Solidez y financiación (Hasta 6 puntos): Permanencia, continuidad en el tiempo y valoración de ediciones anteriores (hasta 2 puntos); Disponibilidad de sistemas para el control, seguimiento y evaluación final del proyecto (hasta 3 puntos); Plan de financiación diversificado (hasta 1 punto).
- Entidad (Hasta 10 puntos): Base social consolidada >20 socios (3 puntos); Experiencia, trayectoria, participación en programas municipales y capacidad de convocatoria (hasta 4 puntos); Colaboración con otras entidades en la elaboración del proyecto y/o desarrollo de actividades (hasta 3 puntos).

**2. Criterios Específicos de Cada Actividad (Hasta 55 puntos).** (Bareados de forma independiente por actividad).

- Formato y Complejidad Técnica (Hasta 20 puntos).
- Relevancia y Tradiciones (Hasta 15 puntos): Fomento del folclore, tradiciones populares propias de la identidad de la asociación: 12 puntos. / Otras actividades: 3 puntos.
- Público Destinatario (Hasta 10 puntos): Previsión >300 personas: 10 puntos. / De 100 a 300: 5 puntos. / Menos de 100: 2 puntos.

Plazo De Ingreso	Código Emisor	Nº Liquidación	Identificación	Importe
<b>Ayuntamiento de ALCOBENDAS</b>				
<b>DECRETO</b>			<b>REGISTRO DE SALIDA</b>	
Nº: <b>6961</b>			Nº:	
Fecha: <b>04/05/2026</b>			Fecha:	
<b>DECRETO</b>				
Datos del Documento			Datos del Interesado	
Propuesta: 567641 Dependencia: APOYO SOCIOCULTURAL  Órgano Firmante: CONCEJALÍA DELEGADA DE CULTURA Y GESTIÓN DEL TALENTO Delegación por: Decreto Alcaldía nº 4992 (05/04/2024)			VARIOS INTERESADOS	

- Actividad integrada en la programación municipal (10 puntos): Virgen de la Paz, Carnaval, San Isidro, San Juan, Muestra de Teatro, Día de la Constitución, Navidad y Cabalgata): 10 puntos.

**3. Criterios Territoriales de la Actividad (Hasta 10 puntos):** Actividades desarrolladas en el municipio de Alcobendas (8 puntos); Actividades desarrolladas fuera del municipio de Alcobendas, pero con impacto social (2 puntos).

#### **B. FÓRMULA DE CÁLCULO DE LA SUBVENCIÓN (Sistema Valor Punto en dos fases):**

- **FASE 1: Reparto de la LÍNEA 1 (Casas Regionales - 65.000 €)**
  1. Se sumarán los puntos de todas las actividades validadas de la LÍNEA 1.
  2. Se dividirá 65.000 € entre dicho sumatorio, obteniendo el "Valor Punto L1".
  3. La asignación inicial de cada actividad será el resultado de multiplicar sus puntos por el Valor Punto L1.
  4. Límite del 90%: Si el importe supera el 90% del coste de la actividad (según presupuesto individualizado aportado), se recortará hasta dicho tope.
  5. Remanente: El crédito no consumido de los 65.000 € tras aplicar este límite pasará íntegramente a la Fase 2.
- **FASE 2: Reparto de la LÍNEA 2 (Resto de proyectos - 74.250 € + Remanente L1)**
  1. Se fijará el Presupuesto Definitivo de la LÍNEA 2 (74.250 € + remanente exacto de la Fase 1).
  2. Se sumarán los puntos de todas las actividades de la LÍNEA 2.
  3. Se dividirá el presupuesto definitivo entre el total de puntos, obteniendo el "Valor Punto L2".
  4. La asignación será el resultado de multiplicar los puntos de cada actividad por el Valor Punto L2.
  5. Límite del 90%: Al igual que en la fase anterior, ninguna actividad podrá percibir más del 90% de su coste total presupuestado.

**SÉPTIMA. -PERIODO Y GASTOS SUBVENCIONABLES** Se consideran gastos subvencionables aquellos que respondan de manera indubitada a la naturaleza del proyecto o actividad subvencionada se realicen entre el **1 de enero de 2026 al 31 de diciembre de 2026.**

Se consideran subvencionables los siguientes gastos:

- Gastos presupuestados en el programa de la asociación que sean necesarios para llevar a cabo la actividad programada y aprobada.
- Gastos de Montaje de Actividades.
- Alquiler de espacios y equipamientos no municipales.
- Gastos de transporte.
- Gastos de alojamiento.
- Gastos derivados de los trámites de adquisición del Certificado Digital de la Asociación o representación de la persona jurídica.
- Gastos o cuotas de pertenencia a federaciones afines a sus objetivos, siempre que este contemplado en su proyecto anual.
- Gastos de publicaciones, difusión, y documentaciones complementarias.

Plazo De Ingreso	Código Emisor	N° Liquidación	Identificación	Importe
<b>Ayuntamiento de ALCOBENDAS</b>				
<b>DECRETO</b>			<b>REGISTRO DE SALIDA</b>	
N°: <b>6961</b>			N°:	
Fecha: <b>04/05/2026</b>			Fecha:	
<b>DECRETO</b>				
Datos del Documento			Datos del Interesado	
Propuesta: 567641 Dependencia: APOYO SOCIOCULTURAL  Órgano Firmante: CONCEJALÍA DELEGADA DE CULTURA Y GESTIÓN DEL TALENTO Delegación por: Decreto Alcaldía n° 4992 (05/04/2024)			VARIOS INTERESADOS	

- Gastos de atrezzo de la actividad subvencionada.
- Los gastos de atenciones protocolarias y de representación, siempre y cuando estén supeditados a la realización de una actividad organizada por la asociación o casa regional, acorde a su proyecto y que no suponga retribuciones en especie.
- En el caso de gastos de **vestuario asociado a la actividad subvencionada**.

\* Los gastos correspondientes a la gestión de la asociación, incluidos los gastos por seguro de responsabilidad civil y accidentes y seguros de voluntariado, no podrán superar el 20% de la cantidad total de la subvención y deberán solicitarse en una ficha de actividad diferenciada.

\* Los gastos subvencionables de actividades propias programadas por la asociación, desarrollados en espacios escénicos, corresponderán a actividades dirigidas a la población en general y con gratuidad de acceso; o en su caso, en concordancia con el decreto 14278 de 9 de octubre de 2025.

**No se considerarán subvencionables los siguientes gastos:**

- Los intereses deudores de las cuentas bancarias
- Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- Los gastos de procedimientos judiciales.
- Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.
- Impuestos personales sobre la renta.
- Material inventariable.
- Dietas.
- Actividades internas destinadas únicamente a los socios.
- Actividades internas de la entidad: comidas internas, celebraciones internas, viajes internos.
- Los gastos en comida y bebida, con excepción de las actividades organizadas expresamente como degustaciones gratuitas y que formen parte de la gastronomía tradicional y lo indicado en gastos subvencionables en relación con los gastos protocolarios y de representación.
- Tarjetas regalo de establecimientos.
- Facturas emitidas por el propio Ayuntamiento o sus empresas públicas.
- Facturas emitidas por la propia asociación.
- Actividades que dupliquen la programación municipal, (por ejemplo, Cabalgata, Carnaval).
- Gastos de suministros y/o mantenimientos correspondientes a domicilios sociales y/o sedes. (teléfono, luz, agua, etc.).

## **OCTAVA. - PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN: INSTRUCCIÓN, RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN.**

### **Instrucción.**

La instrucción del procedimiento corresponde a la concejal delegada de cultura y gestión del talento. El director de cultura, participación ciudadana y cooperación será el órgano encargado del seguimiento de la instrucción, asistido por un órgano colegiado de carácter técnico (comisión de valoración), que estará formado por dos técnicos municipales y el jefe de servicio.

Plazo De Ingreso	Código Emisor	Nº Liquidación	Identificación	Importe
<b>Ayuntamiento de ALCOBENDAS</b>				
<b>DECRETO</b>			<b>REGISTRO DE SALIDA</b>	
Nº: <b>6961</b>			Nº:	
Fecha: <b>04/05/2026</b>			Fecha:	
<b>DECRETO</b>				
Datos del Documento			Datos del Interesado	
Propuesta: 567641 Dependencia: APOYO SOCIOCULTURAL  Órgano Firmante: CONCEJALÍA DELEGADA DE CULTURA Y GESTIÓN DEL TALENTO Delegación por: Decreto Alcaldía nº 4992 (05/04/2024)			VARIOS INTERESADOS	

El órgano competente para la instrucción realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución, observando los criterios de valoración de esta convocatoria, y a la vista del expediente y del informe de la comisión de valoración, formulará la propuesta de resolución provisional.

Esta resolución provisional, dictada por la concejal delegada de Cultura y Gestión del Talento, será publicada en la sede electrónica del Ayuntamiento de Alcobendas [www.alcobendas.org](http://www.alcobendas.org) y en el Tablón de edictos del Ayuntamiento de Alcobendas, surtiendo los efectos de notificación a los interesados conforme lo establecido en el artículo 45.I letra b de la LPAC.

Los solicitantes dispondrán de un plazo de **10 días naturales**, a partir del siguiente a su publicación, para presentar las alegaciones que estimen oportunas. Transcurrido dicho plazo, la comisión de valoración, tras su examen, elevará informe definitivo al órgano instructor.

#### **Resolución.**

La persona titular de la concejalía delegada de Cultura y Gestión del Talento será la encargada de dictar la **RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN DEFINITIVA**, conforme a lo establecido en el artículo 25 de la LGS, de acuerdo con el artículo 88 de la LPAC.

De conformidad con lo previsto por el artículo 63.3 del RGS, la resolución de concesión, además de contener los solicitantes a quienes se concede la subvención, reflejará la desestimación expresa de las restantes, incluyendo también una relación ordenada de todas las solicitudes que, cumpliendo con las condiciones administrativas y técnicas establecidas en estas bases para adquirir la condición de beneficiario, no hayan sido estimadas por rebasar la cuantía máxima del crédito fijado, quedando ordenadas en atención a los criterios de concesión previstos en la presente convocatoria.

#### **Notificación.**

La resolución de concesión se publicará en la BDNS. Además, se podrá consultar en la sede electrónica del Ayuntamiento de Alcobendas [www.alcobendas.org](http://www.alcobendas.org) y en el Tablón de edictos del Ayuntamiento de Alcobendas. Surtiendo los efectos de notificación a los interesados conforme lo establecido en el artículo 45.I letra b de la LPAC. En ningún caso se realizará notificación individual al interesado.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución de concesión será de 6 meses. En caso de vencimiento del citado plazo sin que se hubiera dictado resolución expresa, la solicitud podrá entenderse desestimada por silencio administrativo, de conformidad con lo establecido en la LPAC. Todos los plazos establecidos en esta convocatoria podrán ampliarse excepcionalmente, de conformidad con lo dispuesto en el art. 23 de la LPAC.

Contra la resolución que ponga fin a la vía administrativa podrá interponerse recurso de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación de la resolución, todo ello conforme a lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la LPAC o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sección de lo Contencioso-administrativo del Tribunal de Instancia de Madrid, LO 1/2025, en el plazo de dos meses, conforme a la Ley 39/2015 y la Ley 29/1998, sin perjuicio de cuantos otros se estime oportuno deducir.

#### **NOVENA. - PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN.**

Plazo De Ingreso	Código Emisor	Nº Liquidación	Identificación	Importe
<b>Ayuntamiento de ALCOBENDAS</b>				
<b>DECRETO</b>			<b>REGISTRO DE SALIDA</b>	
Nº: <b>6961</b>			Nº:	
Fecha: <b>04/05/2026</b>			Fecha:	
<b>DECRETO</b>				
Datos del Documento			Datos del Interesado	
Propuesta: 567641 Dependencia: APOYO SOCIOCULTURAL  Órgano Firmante: CONCEJALÍA DELEGADA DE CULTURA Y GESTIÓN DEL TALENTO Delegación por: Decreto Alcaldía nº 4992 (05/04/2024)			VARIOS INTERESADOS	

Se considerarán gastos subvencionables aquellos que, de manera indubitada, respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, se encuentren entre los conceptos relacionados en la presente convocatoria y hayan sido realizados y abonados en el período comprendido desde el **1 de enero de 2026 al 31 de diciembre de 2026**.

**Plazo de justificación:**

- **Actividades realizadas entre el 1 de enero de 2026 y el 31 de octubre de 2026:**  
La fecha límite para la presentación de la justificación será el **5 de noviembre de 2026**.
- **Actividades realizadas entre el 1 de noviembre de 2026 y el 31 de diciembre de 2026:**  
La fecha límite para la presentación de la justificación será el **15 de enero de 2027**.

\* Las actividades correspondientes al segundo periodo no implican una ampliación del periodo subvencionable. Todas las facturas presentadas deberán referirse a actuaciones ejecutadas y pagadas antes del 31 de diciembre de 2026.

**Forma de presentación:**

Todas las subvenciones concedidas por importe inferior a 60.000 € se justificarán empleando el **modelo normalizado CUENTA JUSTIFICATIVA SIMPLIFICADA, que incluirá:** Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones; relación clasificada de los gastos de cada actividad, con identificación del acreedor, documento, importe, fecha de emisión y de pago; detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad y Declaración responsable)

Cuando las entidades que resulten beneficiarias desarrollen actividades comprendidas en ambos periodos subvencionables, deberán presentar **dos cuentas justificativas simplificadas diferenciadas**. En ellas, deberán identificarse las actividades realizadas y la relación de gastos asociados a las mismas.

El Órgano concedente, a través de las técnicas de muestreo consensuadas en el equipo técnico de Asociaciones del Ayuntamiento de Alcobendas, comprobará los justificantes que estime oportunos y que permitan obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, a cuyo fin podrá requerir al beneficiario, la remisión de los justificantes de gasto seleccionados.

**Las facturas** y documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa deberán reunir los requisitos previstos en el art. 6 del Reglamento de obligaciones de facturación aprobado por Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre.

- Número y, en su caso, serie.
- Fecha de expedición.
- Nombre y apellidos, razón o denominación social, tanto del obligado a expedir factura como del destinatario de las operaciones.
- Número de identificación fiscal.
- Domicilio.
- Descripción o concepto, importe, precio unitario.
- Tipo impositivo aplicado.
- Fecha operaciones.

Plazo De Ingreso	Código Emisor	Nº Liquidación	Identificación	Importe
<b>Ayuntamiento de ALCOBENDAS</b>				
<b>DECRETO</b>			<b>REGISTRO DE SALIDA</b>	
Nº: <b>6961</b>			Nº:	
Fecha: <b>04/05/2026</b>			Fecha:	
<b>DECRETO</b>				
Datos del Documento			Datos del Interesado	
Propuesta: 567641 Dependencia: APOYO SOCIOCULTURAL  Órgano Firmante: CONCEJALÍA DELEGADA DE CULTURA Y GESTIÓN DEL TALENTO Delegación por: Decreto Alcaldía nº 4992 (05/04/2024)			VARIOS INTERESADOS	

Así mismo, se deberán incluir **justificantes que acrediten el pago** de las facturas presentadas, entendiéndose como tales, las transferencias bancarias, cheques nominativos o cargos en tarjeta.

Habrà de acreditarse que el pago de los gastos objeto de subvención ha sido realizado por la entidad solicitante, o por delegación, debiendo quedar acreditada la trazabilidad completa de la operación.

Pagos en efectivo: Sólo se admitirá el pago en metálico en facturas de cuantía inferior a 1.000€, tal y como se recoge en la Ley 7/2012 de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación a la normativa financiera, para la lucha contra el fraude. Se justificará mediante factura o recibí sellado/firmado por el acreedor indicando la fecha de abono.

Se deberá **justificar el 100% del importe solicitado por actividad** y no sólo el importe concedido (subvencionado).

Si en las cantidades a justificar existiese una desviación a la baja respecto del valor indicado en la solicitud, se aplicará una corrección proporcional para asignar una nueva cantidad de abono.

No se permitirán trasposos ni compensaciones de fondos entre diferentes actividades de una misma entidad en la fase de justificación.

La subvención máxima es el 90% del coste de cada actividad.

Si el coste justificado final de una actividad es inferior al solicitado, la subvención de dicha actividad se reducirá proporcionalmente.

#### **DÉCIMA. - RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN Y PAGO.**

El pago de la subvención se efectuará una vez aceptada la justificación de fondos por el órgano concedente, previo informe favorable de los servicios técnicos correspondientes y de la Intervención General del Ayuntamiento de Alcobendas, generándose el oportuno documento contable del reconocimiento de la obligación.

#### **UNDÉCIMA. -OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS**

Serán de aplicación a los beneficiarios de las subvenciones reguladas por esta convocatoria lo establecido en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la Ordenanza.

En particular, los beneficiarios están obligados a:

- Justificar ante este Ayuntamiento el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión o disfrute de la ayuda.
- El sometimiento a las actuaciones de comprobación e inspección, a efectuar por el Ayuntamiento.
- Comunicar al Ayuntamiento la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos nacionales o internacionales.
- Presentar la documentación exigida, así como facilitar cualquier comprobación que por parte del Ayuntamiento se estime conveniente realizar.
- Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con el Ayuntamiento.
- Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación aplicable, o en su caso, los estados contables que garanticen el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de control y comprobación.

Plazo De Ingreso	Código Emisor	Nº Liquidación	Identificación	Importe
<b>Ayuntamiento de ALCOBENDAS</b>				
<b>DECRETO</b>			<b>REGISTRO DE SALIDA</b>	
Nº: <b>6961</b>			Nº:	
Fecha: <b>04/05/2026</b>			Fecha:	
<b>DECRETO</b>				
Datos del Documento			Datos del Interesado	
Propuesta: 567641 Dependencia: APOYO SOCIOCULTURAL  Órgano Firmante: CONCEJALÍA DELEGADA DE CULTURA Y GESTIÓN DEL TALENTO Delegación por: Decreto Alcaldía nº 4992 (05/04/2024)			VARIOS INTERESADOS	

- Dar adecuada publicidad del carácter público de la financiación de las actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención, en las, publicaciones, anuncios u otros medios de difusión que se utilicen respecto de los proyectos subvencionados, acorde con la imagen corporativa del Ayuntamiento de Alcobendas. A tal efecto, **los beneficiarios deberán aportar, en el momento de la justificación, evidencia gráfica, digital de la publicidad en los soportes empleados, en los términos que concrete la resolución de concesión.** Su incumplimiento podrá ser causa de reintegro
- Someterse a las actuaciones de control financiero previstas en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como las que puedan llevar a cabo el Ayuntamiento de Alcobendas.
- Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la LGS, y en particular, por obtener la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido, o mostrar resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en el artículo 14 de la LGS
- Cumplir las restantes obligaciones que establece el artículo 14 de la LGS.

#### **DUODÉCIMA. - REINTEGRO, INFRACCIONES Y SANCIONES**

Las causas de invalidez de la resolución de concesión, recogidas en el artículo 36 de la LGS y los supuestos previstos con carácter general en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, darán lugar a la obligación de reintegrar, total o parcialmente, las cantidades percibidas, así como la exigencia del interés de demora correspondiente desde la fecha del pago de la subvención hasta que se acuerde la procedencia del reintegro.

El reintegro del importe percibido, cuando proceda, se regirá por lo dispuesto en el Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Título III de su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio por el órgano competente, previa audiencia de la persona beneficiaria.

Los beneficiarios de las ayudas quedarán sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador que establece el título IV de la LGS sobre infracciones administrativas en materia de subvenciones y a la normativa de aplicación.

#### **DECIMOTERCERA. - INFORMACIÓN Y PUBLICIDAD**

La presente convocatoria y los resultados del procedimiento serán suministrados y publicados en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), de conformidad con lo dispuesto en los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la web municipal [www.alcobendas.org](http://www.alcobendas.org) y en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Alcobendas, surtiendo los efectos de notificación a los interesados conforme lo establecido en el artículo 45.1 letra b de la LPAC.


#### **DECIMOCUARTA. - RÉGIMEN DE RECURSOS**

Contra la presente convocatoria, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición, ante la concejal delegada de Cultura y Gestión del talento en el plazo de un mes, o directamente recurso contencioso-administrativo, ante la Sección de lo Contencioso-administrativo del Tribunal de Instancia de Madrid, LO

Plazo De Ingreso	Código Emisor	Nº Liquidación	Identificación	Importe
<b>Ayuntamiento de ALCOBENDAS</b>				
<b>DECRETO</b>			<b>REGISTRO DE SALIDA</b>	
Nº: <b>6961</b>			Nº:	
Fecha: <b>04/05/2026</b>			Fecha:	
<b>DECRETO</b>				
Datos del Documento			Datos del Interesado	
Propuesta: 567641 Dependencia: APOYO SOCIOCULTURAL  Órgano Firmante: CONCEJALÍA DELEGADA DE CULTURA Y GESTIÓN DEL TALENTO Delegación por: Decreto Alcaldía nº 4992 (05/04/2024)			VARIOS INTERESADOS	

1/2025, en el plazo de dos meses, conforme a la Ley 39/2015 y la Ley 29/1998, contados en ambos casos desde la fecha de publicación del extracto en el BOCM.

No obstante, en virtud del artículo 40.2 de la citada Ley 39/2015, se podrá interponer cualquier otro que se considere pertinente.

Código de Verificación Electrónico (CVE): IlcBWl94lApCkx9OX0rOrw2 Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://verifirma.alcobendas.org/">https://verifirma.alcobendas.org/</a> El presente documento ha sido firmado electrónicamente conforme a lo previsto en el artículo 43 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público				
ID. FIRMA	IlcBWl94lApCkx9OX0rOrw2	FECHA	04/05/2026	
FIRMADO POR	MARÍA JOSÉ ORTIZ IGLESIAS DE USSEL (CONCEJAL DELEGADA) CELESTINO OLIVARES MARTIN (D.G. OFICINA JUNTA DE GOBIERNO/FEDATARIO)			